

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: METROGAS DE COLOMBIA S.A.E.S.P.
APDO: Dr. OSCAR JAVIER PEÑALOZA PLAZAS.
DDOS: RICAUTE JURADO FONCE.

RADICADO: 2021-00083-00.

Socorro, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, propuesta a través de apoderada judicial por METROGAS DE COLOMBIA S.A.E.S.P., representado legalmente por la Sra. CLAUDIA PATRICIA LAGUADO ESCALANTE, en contra de RICAUTE JURADO FONCE., se ha de inadmitir por las siguientes razones:

a).- Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso 3° numeral 1° del artículo 90 del C. G. P., respecto del numeral 4° del artículo 82, en cuanto:

- Ha de clarificar el togado la fecha en que se generan los intereses de mora, respecto de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, dado que al haber dos facturas las mismas tienen fecha de expedición disimiles.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibile para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía propuesta por METROGAS DE COLOMBIA S.A.E.S.P., representado legalmente por

la Sra. CLAUDIA PATRICIA LAGUADO ESCALANTE, en contra de RICAUTE JURADO FONCE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo el yerro puesto de presente en el mismo, so pena de rechazo In - limine.

TERCERO: Reconocer al abogado. OSCAR JAVIER PEÑALOZA PLAZAS, identificado con la C. C. No. 13.870.780 expedida en Bucaramanga y L.T. No. 23921 del C. S de la J., para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28725ae89cb3db88ad61c4239c3c054efccf1e3cbdeae81a183e3bb2b623f7

Documento generado en 06/05/2021 08:41:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>